

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ



**TABLERO DE CONTROL DEL
CONGRESO NACIONAL**
Transferencias Financieras
Al 31/12/2020

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
Municipios del Departamento de Caazapá

EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS AL 31/12/2020

MUNICIPALIDADES			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8 *	Total Transf a Gob Mun *
VI	SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPÁ		3.712	2.567	119	540	6.938
30	084	Municipalidad de Caazapá	0	0	0	0	0
30	085	Municipalidad de Abaí	544	276	21	0	841
30	086	Municipalidad de Buena Vista	317	161	6	108	592
30	087	Municipalidad de Dr. Moisés Bertoni	313	187	12	108	620
30	088	Municipalidad de Gral. Higinio Morinigo	110	86	6	0	202
30	089	Municipalidad de Maciel	306	155	11	108	580
30	090	Municipalidad de San Juan Nepomuceno	603	361	23	108	1.095
30	091	Municipalidad de Tavai	145	76	0	0	221
30	092	Municipalidad de Fulgencio Yegros	170	178	6	0	354
30	093	Municipalidad de Yuty	774	830	18	0	1.622
30	245	Municipalidad de 3 de Mayo	430	257	16	108	811

Fuente: MH, al mes de Diciembre 2020

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: *El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - Ley 6.469/2020, Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del Decreto 3.264/2020*

EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS ACUMULADA

MUNICIPALIDADES			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8 *	Total Transf a Gob Mun *
VI	SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPÁ		25.470	12.213	978	4.010	42.671
30	084	Municipalidad de Caazapá	3.040	1.290	89		4.419
30	085	Municipalidad de Abaí	3.218	1.388	147		4.753
30	086	Municipalidad de Buena Vista	1.569	754	62	580	2.965
30	087	Municipalidad de Dr. Moisés Bertoni	1.552	774	67	580	2.973
30	088	Municipalidad de Gral. Higinio Morinigo	1.573	784	68	580	3.005
30	089	Municipalidad de Maciel	1.514	727	65	580	2.886
30	090	Municipalidad de San Juan Nepomuceno	2.953	1.474	133	530	5.090
30	091	Municipalidad de Tavai	2.085	1.002	84	580	3.751
30	092	Municipalidad de Fulgencio Yegros	2.254	1.086	69		3.409
30	093	Municipalidad de Yuty	3.597	1.879	101		5.577
30	245	Municipalidad de 3 de Mayo	2.115	1.055	93	580	3.843

Fuente: MH, al mes de Diciembre 2020

* en millones de guaraníes

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES

Municipios del Departamento de Caazapá

DISPOSICIONES LEGALES

- **LEY N° 6.469/2020** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”.
- **DECRETO N° 3.264/2020** Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.469, del 2 de enero de 2020, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- **ROYALTIES:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 3.984/2012 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado”. Son los ingresos ordinarios de las Entidades Binacionales por la facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica.
- **FONACIDE:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos conforme a la Ley N° 4.758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo”. Es la Compensación por cesión de energía correspondiente al total de los ingresos específicos de la Itaipú por la facturación y cobro a las empresas que reciben la energía cedida por el Paraguay al Brasil, en concepto de compensación equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
- **CANON JUEGOS DE AZAR:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 1.016/97, percibidos en concepto de la explotación de juegos de suerte o azar.
- **MENORES RECURSOS:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Municipales conforme a la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, percibido en virtud del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República.